

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1160/2024.**

Sujeto Obligado: **Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierréz.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1160/2024

Sujeto Obligado:
Consejo de Evaluación de la
Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Requirió las reformas a sus leyes internas o
normas que regulan su actuar.

Porque el Sujeto Obligado entrego la
información a través de ligas electrónicas



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Procesamiento de la información no obligatorio,
Criterio 04/21, ligas electrónicas, infundado.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
4. Cuestión Previa	9
5. Síntesis de agravios	10
6. Estudio de agravios	10
III. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado Consejo	o Consejo de Evaluación de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1160/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1160/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1160/2024**, interpuesto en contra de la Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092776424000066, a través de la cual solicitó las reformas a sus leyes lo normatividad que regula su actuar.

2. El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta emitida por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en los siguientes términos:

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

“ ...

Relación de normatividad que regula el actuar de este Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

No.	Denominación del cuerpo normativo	Liga de acceso
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
2	Constitución Política de la Ciudad de México	https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf
3	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional	https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LFTSE.pdf
4	Ley Federal del Trabajo	https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LFT.pdf
5	Ley del Seguro Social	https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LSS.pdf

...

Por lo que respecta al Manual de Organización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Manual Administrativo), el mismo puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www3.contraloriadef.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69731/37/1/0

Por lo que respecta al Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se envía en PDF:

- a) Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación 2021.
- b) Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación 2022.

Por lo que respecta al Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación vigente, se ha proporcionado la liga en la tabla la liga:

Con relación a las reformas de los cuerpos normativos locales, que no han sido expedidos por este organismo constitucional autónomo, las mismas las podrá solicitar a la Consejería Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el que se copia para efectos de ilustración.

Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

Se proporcionan los datos de contacto de la Consejería Jurídica y de Estudios Legislativos:

Juan Sánchez Azcona 1510, del Valle Sur
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104, CDMX
Teléfonos 5556631419 y 556662794
transparencia_evalua@cdmx.gob.mx
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx>

Dirección: Plaza de la Constitución número 2, Piso 3 Oficina 303, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000.

Teléfono: 55 5510 2649, Extensión 133.

Recepción de solicitudes de transparencia: ut.consejeria@gmail.com , <http://www.consejeria.df.gob.mx>.

7

De igual forma podrá solicitar las reformas a la Secretaría de la Contraloría General, toda vez que la misma compila, difunde y actualiza el Prontuario Normativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando como datos de contacto:

Dirección: Av. Arcos de Belén, 2do. Piso 9, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5627 9700, Ext. 54611 y 55802.

Recepción de solicitudes de transparencia: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Por lo que respecta a las reformas de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las mismas las podrá solicitar a la unidad de transparencia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a tal efecto se le proporcionan los datos de contacto:

Dirección: Av. Congreso de la unión No. 66, Edificio "E", Planta Baja ala Norte, Colonia [El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C. P. 15960.

Teléfono: 56281300, Ext. 8132.

Correo Electrónico: Ricardo.alvarez@diputados.gob.mx

..." (Sic)

3. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

"En la solicitud pedí que no enviarán ligas electrónicas." (Sic)

4. Por acuerdo del once de marzo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema Electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

6. Por acuerdo del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del veintinueve de febrero al veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles; de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el seis de marzo de dos mil veinticuatro, esto es, al quinto día hábil que tenía para realizarlo, por lo que es evidente que el presente recurso fue interpuesto plazo otorgado para tal efecto.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió las reformas a sus leyes lo normatividad que regula su actuar.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado a través del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia, proporciono la información solicitada, a través de ligas electrónicas, así mismo oriento al particular para que presente su solicitud de información ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad de la parte recurrente radica en que el Sujeto Obligado le entregó la información requerida a través de ligas electrónicas.

Observando que no hizo manifestación alguna en contra de la orientación realizada a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que estos se entenderán como **actos consentidos tácitamente** en consecuencia, quedarán fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵**.

SEXTO. Estudio del agravio. La presente resolución se centrará en determinar si el Sujeto Obligado atendió de forma adecuada la solicitud de información realizando las gestiones correspondientes para su debida atención.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad**,

así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios,**

instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

La cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de las personas solicitantes, tal y como lo señala el artículo 219, que a la letra indica:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, **los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.***

Sin embargo, **eso no exime a los Sujetos Obligados a que no entreguen la información solicitada, sino que este debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como es detentada por el Sujeto Obligado en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos, ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia antes citado y acorde al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia 03/17 de rubro NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**⁶

Criterio que establece que **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos;** sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

⁶ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Trasparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17,.de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas.que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.>

Ante ese Panorama, se observó que en el presente caso el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada a través de ligas electrónicas como se muestra a continuación:

Relación de normatividad que regula el actuar de este Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

No.	Denominación del cuerpo normativo	Liga de acceso
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
2	Constitución Política de la Ciudad de México	https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion %20Politica_CDMX.pdf
3	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf
4	Ley Federal del Trabajo	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf
5	Ley del Seguro Social	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf

6	Ley de Evaluación de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE EVALUACION DE LA CDMX 4.pdf
7	Ley de Archivos de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE ARCHIVOS DE LA CDMX 2.1.pdf
8	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY AUST TRANSP EN REMUN PREST Y EJERC DE REC DE LA CIUDAD DE MEXICO 5.5.pdf
9	Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CDMX 2.pdf
10	Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CDMX 1.1.pdf
11	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DF 5.1.pdf
12	Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE ENTREGA RECEPCION DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CDMX 2.1.pdf
13	Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022	http://www3.contraloriadef.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69781/31/1/0
14	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CDMX 1.1.pdf
15	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX 4.pdf
16	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CDMX 3.1.pdf
17	Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leves/leves/LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DE LA CIUDAD DE MEXICO 4.1.pdf

18	Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE SEGURIDAD_CIUADANA_DE_LA_CDMX_9.1.pdf
1209	Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.4.pdf
21	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_TRANSPARENCIA ACESO_A_LA_INFORMACION_PUBLICA_Y_RENDICION_DE_CUENTAS_DE_LA_CDMX_5.1.pdf
22	Código Civil para el Distrito Federal	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_CIVIL_PARA_EL DF_11.pdf
23	Código Fiscal de la Ciudad de México	http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver mas/69416/11/1/0
24	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/Codigo_Procedimientos_Civiles_DF_2.2.pdf
25	Código de Conducta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/643/876/85d/64387685d24de252381172.pdf
26	Código de Ética del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/643/877/1b3/6438771b3497848094775.pdf
27	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/REGLAMENTO_DE LA LEY_DE_AUSTERIDAD_TRANSPARENCIA_EN_REMUNERACIONES_PRESTACIONES_Y EJERCICIO_DE_RECURSOS_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_4.4.pdf
28	Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65c/a8d/81e/65ca8d81e0678664963978.pdf
29	Manual de Organización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver mas/69731/37/1/0
30	Manual de integración y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Consejo de	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/juri/MOE-COTECIAD_firmado.pdf

	Evaluación de la Ciudad de México	
31	Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/juri/MOE-CAAPS%20EVALUA_Firmado.pdf
32	Manual de Procedimientos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/647/104/936/647104936fde548001551.pdf
33	Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/649/1ce/acc/6491ceacc7d04086929385.pdf
34	Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/juri/MANUAL%20DE%20TRANSPARENCIA%20AUTONOMO%202022.pdf
35	Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022	http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver mas/69757/19/1/0
36	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver mas/66728/33/1/0
37	Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos	http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver mas/67663/33/1/0

	Obligados de la Ciudad de México	
38	Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/Lineamientos%20en%20Materia%20de%20Adquisiciones_Firmado.pdf
39	Lineamientos en materia de Capital Humano del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/Lineamientos%20en%20Materia%20de%20Capital%20Humano_Firmado.pdf
40	Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/Lineamientos%20en%20Servicio%20Social%20y%20Practicas%20Profesionales_Firmado.pdf
41	Lineamientos de viáticos y pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales de los servidores públicos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/363/890/648363890c9a9127191228.pdf
42	Lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/lineamientos-en-materia-de-racionalidad-austeridad-y-disciplinafirmados.pdf
43	Lineamientos programático presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/lineamientos-programatico-presupuestalesfirmado.pdf
44	Lineamientos en materia de Control Interno del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/756/dca/648756dca0ae370809558.pdf

45	Lineamientos de Archivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/transparencia/iuri/Lineamientos%20de%20Archivos.pdf
----	--	---

Por lo que respecta al Manual de Organización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Manual Administrativo), el mismo puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www3.contraloriadef.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69731/37/1/0

Al revisar cada una de las ligas electrónicas proporcionadas, se pudo observar que remiten de manera directa a la información solicitada. Para ejemplificar esto, se presentan a continuación tres ejemplos:

Ejemplo: 1

Ley Federal del Trabajo:



<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>



CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
Última Reforma DOF 24-01-2024

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada 24-01-2024

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TITULO PRIMERO Principios Generales

Artículo 1o.- La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Artículo reformado DOF 30-11-2012

Ejemplo: 2

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/301-leydeprocedimientoadministrativodeldistritofederal>

LEYES Y REGLAMENTOS

Debido a la constante actualización del contenido de los archivos, es necesario que borre las cookies de su navegador para poder acceder a la última versión de los mismos.

FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN

16/02/2023

BUSCADOR DE LEYES Y REGLAMENTOS

Haz click para buscar

Constitución Política de la Ciudad de México haz click para consultar	Leyes Haz click para consultar Total 180	Reglamentos Haz click para consultar Total 150	Códigos Haz click para consultar Total 7	Histórico Haz click para consultar Total 30
---	---	---	---	--

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ejemplo 3:

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1367-ley-de-responsabilidades-administrativas-de-la-ciudad-de-mexico>

LEYES Y REGLAMENTOS

Debido a la constante actualización del contenido de los archivos, es necesario que borre las cookies de su navegador para poder acceder a la última versión de los mismos.

FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN

16/02/2023

BUSCADOR DE LEYES Y REGLAMENTOS

Haz click para buscar

Constitución Política de la Ciudad de México haz click para consultar	Leyes Haz click para consultar Total 180	Reglamentos Haz click para consultar Total 150	Códigos Haz click para consultar Total 7	Histórico Haz click para consultar Total 30
---	---	---	---	--

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

En ese orden de ideas es claro que la respuesta del Sujeto Obligado cubrió los supuestos establecidos en el **Criterio 04/21** emitido por este Instituto, debido que las ligas electrónicas proporcionadas remiten de manera directa a la información de interés de la parte recurrente, e indicó a la parte recurrente los pasos a seguir para navegar en ella y así localizar la información de interés. Para mayor claridad se trae a la vista el criterio en mención:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

En ese sentido El Sujeto Obligado cumplió con el Criterio antes mencionado al proporcionar la información tal y como se encuentra en sus archivos, de acuerdo con el artículo 219 de la ley de Transparencia. Además, la información fue entregada en el formato en el que se encuentra en sus archivos, evitando la necesidad de crear documentos adicionales para atender las solicitudes de información.

Es así como este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

Ante el panorama expuesto, tenemos que el Sujeto Obligado a través de la unidad administrativa competente emitió un pronunciamiento fundado y motivado en el cual hizo entrega de la información solicitada, en tal virtud, la **inconformidad hecha valer** se estima **infundada**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.